



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD, APROBANDO LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES EN TICKETS PREPAGOS, PARA SER UTILIZADOS POR ESTA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERIODO ABRIL-AGOSTO, DEL AÑO 2020.

Referencia: No. DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001

CONSIDERANDO: Que en fecha Tres (03) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020). El Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD, aprobó la adquisición de combustibles en tickets prepagos, para ser utilizados por las diferentes embarcaciones y unidades terrestres de esta institución, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001.

CONSIDERANDO: Que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD, publicó en el Portal Electrónico de la Dirección General De Compras y Contracciones Públicas, el Proceso de Licitación Pública Nacional No. DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001, para la adquisición de combustibles en tickets prepagos de gasolina y gasoil regular, para ser utilizados por esta institución.

CONSIDERANDO: Que el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD, aperturó el Proceso de Licitación Pública Nacional No. DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001, en el cual se inscribieron tres (03) empresas: 1- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA., 2- INTERKONSULT DOMINICANA, SRL y 3- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA SRL. ; dándose cuenta por el Portal Electrónico de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTA: Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de Junio de Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No.10805 del 10 Julio del 2015.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006).

VISTA: La Ley No.449-06, promulgada en fecha Seis (6) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Decreto No.543-12 emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha Seis (6) de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, modificada por la Ley No.449-06.

VISTO: Que después de un minucioso análisis a las propuestas presentada por los oferentes, La Comisión Evaluadora del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001., en fecha doce (12) del mes de marzo del año Dos Mil veinte (2020), emitió su decisión de recomendación de adjudicar a las empresas:

Handwritten signature

Handwritten initials: H.F.V.

Handwritten signature

Handwritten initials: Md 746

Handwritten initials: R.D.

- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL.
- INTERKONSULT DOMINICANA, SRL.

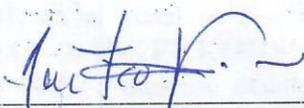
Por haber presentado ofertas conforme a los requisitos establecidos, tanto en el aspecto económico como en las especificaciones técnicas convenientes desde el punto de vista institucional.

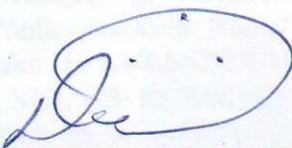
Por cuanto y por todo lo anteriormente expuesto este Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD.**

RESUELVE

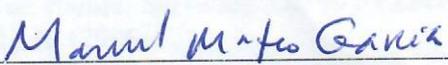
UNICO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la recomendación formulada por El Comité Evaluador (peritaje) de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD**, del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **DGDRAGAS-CCC-LPN-2020-0001**, mediante el cual se consigna la conveniencia de adjudicar el indicado proceso a razón de : **54%** a la empresa **ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL.**, y **46%** a la empresa **INTERKONSULT DOMINICANA, SRL.**, para la adquisición de combustibles en tickets prepagos de gasolina y gasoil regular, para ser utilizados por las diferentes embarcaciones y unidades terrestres de esta institución, por cumplir con las especificaciones técnicas, convenientes desde el punto de vista institucional y calidad del producto.

HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO, En el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


 ARACELIS FRANCISCO VENTURA
 Capitán de Corbeta, ARD.
 Enc. De Recursos Humanos, ARD.
Miembro


 DORATRIZ RODRIGUEZ GIL
 Capitán de Corbeta, ARD.
 Enc. De la Sección Asus. Jurídicas Dragas, ARD.
Secretaria


 BERNARDINO DE LEON
 Capitán de Navío, ARD.
 Sub-Director Financiero de Dragas, ARD.
Miembro


 MANUEL MATEO GARCIA
 Capitán de Fragata, ARD.
 Sub-Director Técnico Dragas, ARD.
Miembro


 SEGUNDO ANT. GONZALEZ TORRES
 Capitán de Navío, ARD.
 Sub-Director Administrativo de Dragas, ARD.
Presidente del Comité